

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00024-00

Debidamente acreditada la constancia secretarial obrante en archivo PDF 12 del expediente electrónico, el Juzgado DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda de la tercera interviniente, por parte de BLANCA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

2º. Tener por **NO** contestada la demanda de la tercera interviniente, por parte la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

3º. Para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. T. y de la S.S., se fija la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, del día trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.T.S.S.

4º. Se les previene que su inasistencia a la audiencia de conciliación acarrea las sanciones previstas en los numerales 1 a 5 del art. 77 del C. P. T. S. S., así:

Si inasiste la demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, si las hubiere.

Si la inasistencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Si los hechos no admiten prueba de confesión, la no comparecencia de los citados se apreciará como indicio grave en su contra.

5º. Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital lifesize.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentas al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

No obstante, se les informa a las partes y a sus apoderados que en el evento que así lo deseen, pueden hacer presencia en la sala de audiencias del Juzgado Laboral del Circuito de San Gill, ubicada en la oficina 406 del Palacio de Justicia, para efecto de realizar la audiencia de manera presencial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085154bd919cb5daf343de3afe5802b2113c4b8f6927d96331d33f56dc71394e**

Documento generado en 23/10/2023 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>